

**Actualización del Informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela. Informe presentado al Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas en ocasión del 53º Periodo de Sesiones del Comité a realizarse en Ginebra, Suiza, del 05 al 07 de noviembre de 2014.**

**Consideraciones generales y artículos 1 y 4**

1. En septiembre de 2012 el Estado venezolano presentó ante el Comité Contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas (ONU) el cuarto informe periódico sobre la implementación de la “Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”. Reconocemos que la presentación del informe representa un importante avance por parte del gobierno nacional, así como la muy esperada Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la constitución de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y la elaboración de un Plan Nacional para la Prevención de la Tortura por parte de dicha Comisión. Esta ley y la presentación del informe constituían “una gran deuda con el pueblo”, ya que dicho informe debía ser presentado a más tardar el 20 de agosto de 2004 y el anterior informe se presentó con un gran retraso (10 años), igual que el informe inicial. El Comité Contra la Tortura debe considerar el compromiso del Estado venezolano de establecer un mecanismo permanente que permita la presentación periódica de los informes sin tantas demoras, puesto que esto constituye un gran obstáculo en la lucha contra la tortura.
2. El informe que presentamos a continuación constituye una actualización del informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela realizado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, organización social sin fines de lucro, de promoción y defensa de los derechos humanos en Venezuela, fundada en Nuevo Horizonte, Catia, Caracas, el 10 de enero de 1985. El informe es un documento que ofrece información complementaria a la aportada por el Gobierno Nacional con el objeto de brindar propuestas y recomendaciones para erradicar o prevenir la práctica de la tortura en el país.
3. Este informe complementario constituye una sistematización y análisis de la práctica de la tortura en Venezuela a partir de situaciones y casos específicos atendidos y acompañados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Los casos presentados obedecen a testimonios de personas que han acudido a esta organización no gubernamental con objeto de presentar su denuncia y obtener algún tipo de apoyo. Todos los casos aquí presentados son del dominio público porque han sido denunciados formalmente en la debida oportunidad ante el Estado venezolano por intermedio de la Fiscalía General de la República, institución responsable de realizar las investigaciones y solicitar las averiguaciones respectivas con el objeto de llevar a los responsables de dichos actos ante la justicia.
4. La tortura no es una práctica reciente por parte de los organismos policiales y militares en Venezuela, por lo tanto no es desconocida por la sociedad venezolana, ni menos por, quienes históricamente la han sufrido más cercanamente, los sectores populares.

5. Actualmente, se identifican varios factores que favorecen su ocurrencia y persistencia: la crisis de la inseguridad, que ha supuesto una mayor demanda hacia los cuerpos armados del Estado; la incapacidad de los mismos para hacerle frente, que ha estimulado la aplicación de estrategias agresivas de control; una opinión pública que prefiere limitar el disfrute de sus derechos a fin de favorecer la securitización de la vida cotidiana; la propia cultura policial y militar venezolana, que se caracteriza por su talante arbitrario; y la reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) de fecha 15 de junio de 2012 que limita los derechos de las víctimas y de los imputados negándoles el derecho que tenían de delegar en organizaciones de atención a las víctimas o en organizaciones de derechos humanos, su representación y el ejercicio de sus derechos, o de informar sobre su detención o situación. Esta reforma elimina también la posibilidad que tenían las organizaciones de derechos humanos de querellarse contra funcionarios o empleados públicos, o agentes de la fuerza policial que hayan violado derechos humanos, siendo un gran retroceso en los derechos de las víctimas y dificulta la posibilidad de prestarle asistencia o atención integral, limitando la participación ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia.
6. Todos estos factores coadyuvan a que la tortura se constituya como un patrón de acción recurrente, hoy en día ejercido contra los hombres jóvenes pobres, que criminalizados por su condición de pobreza, son objetos del control, la agresión, intimidación e inmovilización que se produce al haber sido víctima de tortura. Policías nacionales, estatales y municipales, así como algunos componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, han sido denunciados como responsables, pero ningún caso de los acompañados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, hasta ahora ha culminado en una sanción condenatoria.
7. Este informe pretende reunir las voces de las víctimas de tortura, que son las de las personas pobres, las de los jóvenes y las jóvenes, las de los excluidos y las excluidas, presentándolo a consideración de las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela, del Comité Contra la Tortura, de la sociedad en general y de instituciones multilaterales de promoción y protección de los derechos humanos con el objeto de contribuir en la lucha por erradicar este flagelo mundial que avergüenza a toda la humanidad.

## **Artículo 2**

8. Consideramos urgente que el gobierno nacional y la Asamblea Nacional terminen el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (OPCAT).

## **Artículo 10**

9. Es urgente que se finalice el proceso de refundación, reestructuración y depuración del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). La capacitación para la documentación de casos de tortura del personal del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, el personal de la Dirección de Salud Mental del Ministerio del Poder Popular para la Salud y del personal de la Fiscalía General de la República (Ministerio Público). El informe forense

debe estar sustentado por un examen exhaustivo y veraz de la víctima que describa cualquier indicio de tortura. Brindando además formación sobre cómo atender y acompañar a las personas víctimas.

10. También es urgente la capacitación en prevención de la tortura de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, especialmente del componente Guardia Nacional Bolivariana.

### **Artículo 11**

11. El Estado venezolano, en consulta con el Ministerio Público y la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, debe crear un protocolo para la realización de entrevistas e interrogatorios a personas sospechosas o testigas de tener conocimiento de un hecho punible, que salvaguarde sus derechos, seguridad y dignidad. En lo posible, todas las entrevistas e interrogatorios deben ser realizados o presenciados por fiscales o fiscalas del Ministerio Público.

### **Artículos 12 y 13**

12. Falta información periódica con datos estadísticos desagregados sobre denuncias de torturas, casos investigados y funcionarios sancionados por tortura. También deben acelerarse las investigaciones, juicios y sanciones a los responsables de las torturas en los casos de José Francisco Matheus González, Daniel y Francis Núñez, Adeldo Peña Carrillo, Nehemías Etifaz Camacho y Lisardo Danielson Llorente, así como de las desapariciones forzadas por parte de la Guardia Nacional Bolivariana y del CICPC en los casos de Simón Gregorio León García, Juber Adolfo Franco Carmona y Lilia de Jesús Suárez Guarín.
13. Concluir pronta e imparcialmente todas las investigaciones sobre las denuncias de torturas y tratos crueles ocurridos, durante hechos violentos o en las detenciones realizadas en el marco de las manifestaciones del primer semestre de 2014, llevando a juicio y sancionando a los responsables de las mismas.

### **Artículo 14**

14. Debe brindarse una pronta y adecuada reparación a todas las víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que incluyan indemnizaciones por los daños morales así como proveerse la asistencia médica, psicológica y social a todas las víctimas y sus familiares, de acuerdo al mandato constitucional establecido en el artículo 30.
15. En Venezuela no existen programas o servicios de rehabilitación para las víctimas de tortura. Tampoco se han desarrollado políticas públicas para que se creen dichos servicios. Las víctimas deben acudir al sistema público de salud, el cual en esta área es muy deficiente, especialmente en lo que respecta a la salud mental. El personal de salud no tiene ningún tipo de preparación para atender a personas víctimas de tortura.

16. Es urgente crear un fondo económico en la Vicepresidencia de la República para la indemnización de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares. Las víctimas y sus familiares deben recibir ayuda del Estado hasta su total recuperación.
17. Se debe promover la creación de centros de rehabilitación física y psicológica para víctimas de torturas y maltratos en los ambulatorios y hospitales, de fácil acceso, en las principales ciudades del país. Esta atención debe considerar las diferencias de edad y género, entre otras.

### **Artículo 16**

18. El Ejecutivo y la Asamblea Nacional deben promover una legislación especial sobre la actuación de los cuerpos de policía, o quienes hagan sus veces para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones, especialmente para prevenir tratos crueles, inhumanos y degradantes en estas circunstancias.

### **Caracterización de la tortura en Venezuela**

19. La práctica de la tortura por parte de los cuerpos policiales y militares venezolanos se ha instalado como un patrón de acción recurrente. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha recibido **283 denuncias** por torturas desde el año 2003 al año 2013. Las estrategias de registro, si bien ofrecen datos cuantitativos que dibujan la presencia de un patrón uniforme en el país, también aportan información valiosa para descifrar este patrón, en tanto las relatorías construidas por las víctimas describen cualitativamente el fenómeno, dando cuenta de los mecanismos, contextos, motivos y persistencia del mencionado patrón.
20. Las personas atendidas en nuestra organización manifestaron haber sido torturadas y maltratadas física y psicológicamente por distintos cuerpos de seguridad del Estado, lo que parece indicar que se trata de una práctica generalizada a lo interno de estos cuerpos. En nuestra experiencia, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Policía Metropolitana, la Guardia Nacional Bolivariana, el Ejército, el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN, antigua DISIP) y la Policía del Municipio Libertador (Caracas), entre otros, se han visto involucrados en actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

### ***Fines que persiguen los actos de tortura***

21. En Venezuela, generalmente se tortura para obtener información sobre la comisión de un delito; se tortura también para castigar a presuntos delincuentes y ejercer control en las cárceles, para amedrentar u obtener el control sociopolítico; como en las zonas fronterizas; para doblegar a la víctima y a su familia y como mecanismo de control social, pues los hechos de tortura afectan no sólo a quien la recibe sino a toda la comunidad y a la población en general.

## Perfil de las víctimas

### Sexo

22. Las denuncias dan cuenta de un patrón de violación claramente dirigido hacia los hombres, especialmente los jóvenes. Del total de los 283 casos conocidos en el período 2003-2013, 79,51% de las víctimas fueron del sexo masculino.
23. Las proporciones halladas no son diferentes a las expuestas en documentos oficiales ni en los registros de otras organizaciones sociales. Los hombres, como las principales víctimas de tortura, son también las principales víctimas de homicidio y de los casos de violación del derecho a la vida en el país<sup>1</sup>.

Cuadro 1: Total de personas víctimas de tortura o maltratos atendidas por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, según sexo. Venezuela 2003-2013.

Sexo	No. de personas	Porcentaje
Masculino	225	79,51%
Femenino	58	20,49%
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>100,00%</b>

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

### Edad

24. La edad de las víctimas se concentra en el rango etario de 18 a 28 años, agrupa casi la mitad de la cifra total de víctimas conocidas (43,11%). Tanto los adultos (29-38 y 39-48 años) como los adolescentes (12-17 años) también reflejan cotas importantes de casos denunciados por tortura en los que aparecen como víctimas.
25. Los jóvenes son especialmente sensibles a la violencia ejercida por los cuerpos armados del Estado. Se caracterizan por ser un grupo sobre controlado a la vez que infra protegido, al mismo tiempo que presentan altos índices de detención, manifiestan tasas importantes de victimización<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De acuerdo a la última encuesta de victimización del Instituto Nacional de Estadística (INE), del año 2009, del total de víctimas registradas por homicidio, el 81,13% pertenecen al sexo masculino mientras que el 18,87% lo ocupan personas del sexo femenino.

<sup>2</sup> De acuerdo a la encuesta de victimización del año 2009 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, la población joven (con el rango etario comprendido entre 25 y 44 años) es la más vulnerada en cuanto a los delitos de homicidio (44,12%), amenazas (48,46%) y lesiones personales (40,70%). El grupo etario de 15-24 años ocupa el segundo lugar en cuanto a los homicidios (36,61%) y un tercer lugar en cuanto a las amenazas (15,15%) y a las lesiones personales (21,60%).

Cuadro 2: Total de personas víctimas de tortura o maltratos atendidas por la Red de Apoyo para la Justicia y la Paz según edad. Venezuela 2003-2013.

Edades	No. de personas	Porcentaje
0-11	4	1,41%
12-17	26	9,19%
18-28	122	43,11%
29-38	55	19,43%
39-48	31	10,95%
49-58	15	5,30%
59 o más	6	2,12%
Sin información	24	8,48%
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>100,00%</b>

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

26. El patrón de tortura hacia los jóvenes masculinos generalmente se concreta en operativos de retención policial en sectores populares, los cuales funcionan como dispositivos que aseguran el control social sobre la base del miedo, amedrentamiento o intimidación. Este patrón de acción policial se caracteriza por la intervención de más de un funcionario o funcionaria, prevalecen las detenciones arbitrarias y es una constante el uso indiscriminado y no proporcional de la fuerza física hacia los jóvenes, acompañado de insultos y amenazas contra la víctima o algún familiar de la víctima.

### Ocupación

27. Resulta coherente con el comportamiento de la variable etaria, que el mayor porcentaje de víctimas de tortura reseñadas sean estudiantes (20,85%), ocupación socialmente reservada a los jóvenes. Igualmente, que los tres sectores ocupacionales que siguen en orden decreciente a estudiante, sean: obrero (13,43%), oficios varios<sup>3</sup> (11,66%), técnico (7,07%) y comerciante (6,36%), da cuenta que el patrón de abuso de poder y uso indiscriminado de la fuerza que lleva implícita la tortura se genere con ciudadanos y ciudadanas de poca formación académica o profesional.

<sup>3</sup> Entendemos por “oficios varios” a aquellas personas que no tienen un oficio permanente sino que ofrecen ocasionalmente sus servicios, tales como: cargadores de mercancías, ayudantes de albañilería, plomería, mecánica, limpieza en general o cualquier otro que no requiera una capacitación especializada, lo que en Venezuela se denomina “todero”.

Cuadro 3: Total de personas víctimas de tortura o maltratos atendidas por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz según ocupación. Venezuela 2003-2013.

Ocupación	No. de personas	Porcentaje
Estudiante	59	20,85%
Obrero(a)	38	13,43%
Oficios varios	33	11,66%
Técnico(a)	20	7,07%
Comerciante	18	6,36%
Oficios del hogar	16	5,65%
Sin información	18	6,36%
Profesional	14	4,95%
Activista comunitario o de derechos humanos	10	3,53%
Pescador(a)	9	3,18%
Campeños(as) o agricultores	9	3,18%
Desempleado(a)	8	2,83%
Vendedor(a) ambulante	8	2,83%
Soldado(a)	6	2,12%
Mototaxista/mensajero(a)	4	1,41%
Funcionario(a) policial	5	1,77%
Trabajador(a) sexual	4	1,41%
Empleada doméstica	2	0,71%
Deportista	1	0,35%
Empleada pública secretaria	1	0,35%
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>100,00%</b>

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

### Localización geográfica

28. Las entidades federales que mayor cantidad de víctimas de tortura concentran, de acuerdo a las denuncias recibidas por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, son el Distrito Capital (49,47%), Miranda (11,66%), Lara (7,07%), Sucre (4,24%), Zulia (3,89%), Apure, Bolívar y Carabobo (3,18%). Aunque el Distrito Capital es la entidad en la que se localiza la Red de Apoyo, y resulta menos complejo la denuncia de casos de tortura por parte de víctimas residentes en esta ciudad, no es desconocido que Caracas y su zona metropolitana presentan las más altas tasas de homicidios y otros delitos conocidos en Venezuela.

Cuadro 4: Total de personas víctimas de tortura o maltratos atendidas por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, según localización geográfica. Venezuela 2003-2013.

Estado	No. de personas	Porcentaje
Distrito Capital	140	49,47%
Miranda	33	11,66%
Lara	20	7,07%
Sucre	12	4,24%
Zulia	11	3,89%
Apure	9	3,18%
Bolívar	9	3,18%
Carabobo	9	3,18%
Portuguesa	8	2,83%
Aragua	7	2,47%
Anzoátegui	4	1,41%
Táchira	3	1,06%
Vargas	4	1,41%
Amazonas	3	1,06%
Mérida	2	0,71%
Guárico	2	0,71%
Barinas	2	0,71%
Yaracuy	2	0,71%
Trujillo	1	0,35%
Monagas	1	0,35%
Falcón	1	0,35%
Cojedes	0	0,00%
Nueva Esparta	0	0,00%
Delta Amacuro	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>100,00%</b>

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

## **Perfil de los cuerpos responsables**

### *Cuerpos de seguridad*

29. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) es la institución policial a la que se le imputa el mayor número de denuncias por comisión de actos de tortura (25,50%), seguida por la Guardia Nacional Bolivariana (13,15%), la Policía Metropolitana de Caracas (11,95%) así como por el Ejército Bolivariano (5,58%).
30. La Policía Metropolitana de Caracas desapareció formalmente como órgano de seguridad del Estado, según lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en el año 2011.



31. Puede suponerse que las policías de investigación están más vinculadas a la práctica de la tortura en tanto les corresponde la fase de instrucción del proceso penal, lo cual comúnmente ha supuesto el ejercicio arbitrario del poder para obtener confesiones por parte de los detenidos o detenidas.

Cuadro 7: Total de personas víctimas de tortura o maltratos atendidas por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, según cuerpo de seguridad involucrado. Venezuela 2003-2013.

<b>Cuerpo de seguridad</b>	<b>TOTAL</b>	<b>(%)</b>
<b><i>Policías Nacionales</i></b>		
Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)	72	25,44%
Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención - DISIP (nueva SEBIN)	13	4,59%
Policía Nacional Bolivariana (PNB)	6	2,12%
<b><i>Policías Estadales</i></b>		
Policía Metropolitana <sup>4</sup> (Dto. Capital)	30	10,60%
Policía del estado Lara	8	2,83%
Policía del estado Miranda	5	1,77%
Policía del estado Sucre	4	1,41%
Policía del estado Aragua	2	0,71%
Policía del estado Carabobo	2	0,71%
Policía del estado Barinas	2	0,71%
Policía del estado Vargas	2	0,71%
Policía del estado Yaracuy	1	0,35%
Policía del estado Monagas	1	0,35%
<b><i>Fuerza Armada Nacional Bolivariana</i></b>		
Guardia Nacional Bolivariana (GNB)	39	13,78%
Ejército	14	4,95%
Dirección de Inteligencia Militar (DIM)	2	0,71%
Policía Naval	1	0,35%
<b><i>Policías Municipales</i></b>		
Policía del Municipio Libertador (Dto. Capital)	10	3,53%
Policía del Municipio Lander (Miranda)	9	3,18%
Policía del Municipio Sucre (Portuguesa)	4	1,41%
Policía del Municipio Sucre (Dto. Capital)	4	1,41%
Policía del Municipio Guaicaipuro (Miranda)	2	0,71%
Policía del Municipio Chacao (Dto. Capital)	2	0,71%
Policía del Municipio Páez (Miranda)	1	0,35%
Policía del Municipio Paz Castillo (Miranda)	1	0,35%
Policía del Municipio Pedro Gual (Miranda)	1	0,35%

<sup>4</sup> Eliminada en el año 2011.

Policía del Municipio Sotillo (Anzoátegui)	1	0,35%
Policía del Municipio Santa Teresa (Miranda)	1	0,35%
Policía del Municipio Baruta (Dto. Capital)	2	0,71%
Vigilantes de la Universidad Central de Venezuela	1	0,35%
Policía del Municipio Los Salias (Miranda)	1	0,35%
Policía del Municipio Simón Rodríguez (Anzoátegui)	1	0,35%
<b>Acciones conjuntas</b>		
CICPC - Policía Metropolitana	9	3,18%
GNB - Policía del Municipio Iribarren (Lara)	7	2,47%
Armada - Policía del estado Sucre	6	2,12%
CICPC - PNB	5	1,77%
CICPC - Policía del estado Portuguesa	2	0,71%
CICPC - Policía del estado Miranda	2	0,71%
SEBIN - Policía del estado Aragua	2	0,71%
CICPC - GNB	1	0,35%
Policía Metropolitana - Policía del Municipio Libertador	1	0,35%
GNB - Custodia Penitenciaria	1	0,35%
GNB - Armada	1	0,35%
CICPC - Policía del Municipio Sucre - Policía del Estado Miranda	1	0,35%
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>100,00%</b>

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

### **Métodos de tortura empleados**

32. Entre los métodos de tortura más utilizados se registran los golpes, las patadas, las agresiones verbales, las amenazas de muerte a la víctima o a algún familiar de ella, el uso inadecuado de esposas, lanzar a la víctima por escaleras o contra el piso o paredes, cubrir la cabeza de la víctima con bolsa plástica para producir asfixia, apuntar con un arma de fuego y la aplicación de electricidad.

Cuadro 8: Total de víctimas de tortura y maltratos atendidas por la Red de Apoyo para la Justicia y la Paz según métodos empleados. Venezuela 2003-2013.

<b>Método</b>	<b>No. de personas</b>	<b>Porcentaje</b>
Golpear o patear (puños, cascos, rolos, palos, peinillas)	243	96,81%
Agredir verbalmente	131	52,19%
Amenazar de muerte y/o de tortura a un familiar	115	45,82%
Esposar	89	35,46%
Lanzar por escaleras o contra el piso o paredes	65	25,90%
Cubrir la cabeza de la víctima con bolsas plásticas para producir asfixia	41	16,33%

Aplicar electricidad	36	14,34%
Apuntar con un arma de fuego a la cabeza u otras partes del cuerpo	35	13,94%
Permanecer en posturas incómodas	35	13,94%
Vendar los ojos	23	9,16%
Halar o cortar el cabello	22	8,76%
Aislar y/o privar de alimentos	22	8,76%
Amarrar pies y manos	20	7,97%
Rociar la cara o cuerpo con sustancias químicas	18	7,17%
Herir con arma de fuego	18	7,17%
Disparar cerca de la persona	15	5,98%
Sumergir la cabeza en aguas limpias o sucias y/o baños con agua helada	16	6,37%
Pisar y/o morder	12	4,78%
Trasladar clandestinamente a lugares desconocidos	11	4,38%
No dejarles salir de sus casas	9	3,59%
Suspender el cuerpo por las manos atadas o los pies	9	3,59%
Torturar sexualmente	9	3,59%
Halar la ropa para desnudar y/o desnudar a la víctima	8	3,19%
Descargar sobre el cuerpo de la víctima el peso corporal del victimario	7	2,79%
Obligar a realizar tareas degradantes	6	2,39%
Obligar a decir arengas ideológicas que no comparten	6	2,39%
Obligar a ver o escuchar la tortura de un familiar o conocido	6	2,39%
Amenazar con inculpar en un delito	6	2,39%
Incomunicar a la víctima	7	2,79%
Herir con objetos punzantes	5	1,99%
Disparar perdigones a quemarropa	4	1,59%
Lesionar por arrollamiento con una patrulla	3	1,20%
Quemar	3	1,20%
Halar los brazos hacia atrás para producir dolor y posible luxación	3	1,20%
Intimidar a la víctima con un canino	2	0,80%
Simular ejecución	2	0,80%
Intentar ahorcar o asfixiar a la víctima	4	1,59%
Obligar a realizar ejercicios físicos por varias horas	1	0,40%
Colocar grapas en la región nasal	1	0,40%
Peinillazos	1	0,40%
Tomar fotografías durante la tortura para causar intimidación	1	0,40%
Lanzar objetos contundentes (piedras, palos, bombas lacrimógenas, etc.)	1	0,40%

Escupir	1	0,40%
Lanzar objetos contundentes (piedras, palos, bombas lacrimógenas, etc.)	1	0,40%

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

33. Se ha señalado con anterioridad que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas encabeza las denuncias recibidas en la Red de Apoyo por hechos de torturas. Una práctica que se ha convertido en un patrón recurrente como método de tortura por parte de la policía de investigación es el uso de bolsas plásticas colocadas en el rostro y la cabeza de la víctima para producir asfixia. Así mismo, es común el reporte que hacen las víctimas sobre la protección que los funcionarios, antes de golpear con objetos contundentes o esposarlas, hacen con objetos de plástico, telas y goma espuma en algunas zonas del cuerpo de las víctimas para lograr el ocultamiento de las lesiones físicas producidas por la tortura.
34. La utilización de métodos rudimentarios de tortura es la práctica policial más habitual, sin embargo, en los testimonios aportados por las víctimas se ha encontrado que el CICPC emplea metodología diversa y combina métodos rudimentarios con métodos más sofisticados en los procesos de investigación. Últimamente se han acrecentado las denuncias por ejecuciones sumarias (ajusticiamientos) por parte de este cuerpo policial de personas que han sido detenidas, inmovilizadas y golpeadas luego de ser sorprendidas en allanamientos. Los funcionarios alegan que estas personas murieron al enfrentarse con armas de fuego a la comisión policial.

## **Repercusiones de las prácticas de tortura en las víctimas**

### ***Lesiones físicas***

35. La tortura y los maltratos siempre dejan secuelas en quien los padece. Las secuelas pueden ser múltiples y su manifestación depende de los métodos empleados, su intensidad y duración, y el estado físico y psicológico previo de la víctima. Entre las secuelas físicas están: mialgias, contusiones, hematomas, cicatrices, heridas, excoriaciones, cefaleas. En el período 2003-2011 las contusiones fueron las lesiones físicas más persistentes (34,26%) en los casos sistematizados, luego las mialgias (33,86%) y en tercera posición, respecto a su presencia, los hematomas (22,71%).

Cuadro 9: Lesiones físicas documentadas en personas evaluadas víctimas de torturas o maltratos en la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Venezuela 2003-2013.

Tipo de lesión	No. de personas	Porcentaje
Mialgias	92	36,65%
Contusiones	88	35,06%
Hematomas	64	25,50%
Heridas	40	15,94%
Cicatrices	40	15,94%
Excoriaciones	30	11,95%



Cefalea	28	11,16%
Dolor e inflamación en el cuerpo	19	7,57%
Edemas	9	3,59%
Conjuntivitis y/o hemorragia conjuntival	8	3,19%
Neuritis intercostal	8	3,19%
Fracturas	7	2,79%
Parestesias	7	2,79%
Vómitos	6	2,39%
Mareos	5	1,99%
Quemaduras	4	1,59%
Fiebre	3	1,20%
Hematuria (sangre en la orina)	3	1,20%
Disminución de la agudeza auditiva	3	1,20%
Pérdida o fracturas de piezas dentales	3	1,20%
Dislocación en miembros superiores	3	1,20%
Pérdida de conocimiento	3	1,20%
Visión borrosa	2	0,80%
Aumento de volumen y dolor en articulaciones	3	1,20%
Perforación y/o hemorragia timpánica	2	0,80%
Lesión traumática en mucosa oral	2	0,80%
Impotencia funcional	2	0,80%
Disuria (dolor al orinar)	1	0,40%
Calambres	1	0,40%
Paraplejia	1	0,40%
Sangrado nasal	1	0,40%
Petequias	1	0,40%
Heces sanguinolentas	1	0,40%
Pérdida de ojo	1	0,40%
Neuropatía	1	0,40%
Neuralgia	1	0,40%
Mordeduras	1	0,40%
Impotencia muscular	1	0,40%
Esguinces	1	0,40%
Dolor abdominal	1	0,40%
Diarrea	1	0,40%
Desprendimiento de retina	1	0,40%
Dermatitis	1	0,40%
Afecciones del sistema respiratorio	1	0,40%
Zonas de Alopecia	1	0,40%
Absceso ano rectal	1	0,40%

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

*Secuelas psicológicas*

36. Entre las secuelas psicológicas, las más frecuentes son: miedo, ansiedad y angustia, alteraciones del sueño, sentimiento de rabia e impotencia, pensamiento recurrente del evento de tortura, inapetencia, tristeza, estado de hipervigilancia permanente e ideas persecutorias.

Cuadro 10: Secuelas psicológicas documentadas en personas evaluadas víctimas de torturas o maltratos en la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Venezuela 2003-2013.

Tipo de secuela psicológica	No. de personas	Porcentaje
Miedo	96	38,25%
Ansiedad y angustia	89	35,46%
Alteraciones del sueño	80	31,87%
Sentimiento de rabia e impotencia	58	23,11%
Pensamiento recurrente del evento de tortura	39	15,54%
Inapetencia	39	15,54%
Tristeza	38	15,14%
Estado de hipervigilancia permanente	27	10,76%
Irritabilidad	15	5,98%
Ideas persecutorias	14	5,58%
Depresión	13	5,18%
Desmotivación	13	5,18%
Desconfianza	10	3,98%
Sentimiento de culpa	9	3,59%
Sentimiento de venganza	9	3,59%
Sentimiento de soledad	7	2,79%
Alteraciones de la atención	6	2,39%
Sentimiento de frustración	7	2,79%
Sentimiento de vergüenza	7	2,79%
Desesperanza	5	1,99%
Agresividad	5	1,99%
Alteraciones de la memoria	4	1,59%
Dificultades en relación de pareja	4	1,59%
Sentimiento de minusvalía y/o baja autoestima	3	1,20%
Ideas suicidas	3	1,20%
Desobediencia ante los padres	2	0,80%
Labilidad emocional	1	0,40%
Hiperactividad	1	0,40%
Alcoholismo	1	0,40%
Sensación intensa de inseguridad y vulnerabilidad	1	0,40%

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

### *Secuelas sociales*

37. Como secuelas sociales se registró como primer signo de deterioro de la vida social de la víctima, el abandono y/o la pérdida de la actividad laboral (11,95%). También se evidenció una tendencia al aislamiento social (7,17%) y el hecho de que la víctima tenga un proceso legal en contra (6,77%).

Cuadro 11: Secuelas sociales documentadas en personas evaluadas víctimas de torturas o maltratos en la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Venezuela 2003-2013.

<b>Secuela social</b>	<b>No. de personas</b>	<b>Porcentaje</b>
Abandono y/o pérdida de actividad laboral	30	11,95%
Aislamiento social	18	7,17%
La víctima tiene un proceso legal en contra	17	6,77%
Abandono de vivienda	10	3,98%
Rechazo y burla social	8	3,19%
Deserción escolar /pérdida temporal de actividades escolares / deportivas	8	3,19%
Separación del núcleo familiar	5	1,99%
Disminución de recursos económicos	3	1,20%

(Fuente: Archivo Programa Atención Integral a Personas Víctimas. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz)

### **Principales recomendaciones al Estado venezolano**

38. Se debe dar prioridad a los programas para la atención a todas las personas víctimas de tortura, incluyendo la reparación y el resarcimiento de los daños causados.
39. Promover la creación de centros de rehabilitación física y psicológica para víctimas de torturas y maltratos en los ambulatorios y hospitales, de fácil acceso, en las principales ciudades del país. Esta atención debe considerar las diferencias de edad y género, entre otras.
40. Crear un fondo económico en la Vicepresidencia de la República para la indemnización de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares. Las víctimas y sus familiares deben recibir ayuda del Estado hasta su total recuperación.
41. El Estado venezolano debe establecer mecanismos permanentes que le permita realizar efectivamente los informes periódicos relativos a los avances en materia de erradicación de la tortura y atención a las víctimas, incluyendo estadísticas desagregadas sobre denuncias de torturas, casos investigados, funcionarios sancionados por tortura y personas a quienes se les ha otorgado reparación y rehabilitación.
42. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y la Asamblea Nacional deben presentar, discutir con la participación de la sociedad en general, aprobar y ratificar el “Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas

Cruelles, Inhumanas o Degradantes” adoptado el 18-12-2002 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

43. Garantizar que el informe forense esté sustentado por un examen exhaustivo y veraz de la víctima (que describa todas las lesiones, incluido cualquier indicio de tortura) y se facilite una copia a los familiares de la víctima y a sus abogados o abogadas.
44. El CICPC en consulta con el Ministerio Público debe crear un protocolo para la realización de entrevistas e interrogatorios a personas sospechosas o testigos de tener conocimiento de un hecho punible, que salvaguarde sus derechos, seguridad y dignidad.
45. El Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses debe crear una oficina para establecer procedimientos disciplinarios contra las profesionales y los profesionales de la medicina que resulten culpables de conculcar los principios de ética médica de las Naciones Unidas, mediante la existencia o no denuncia de prácticas de tortura.
46. Los cuerpos policiales deben garantizar a toda persona detenida el derecho a entrevistarse con médicos o médicas independientes, abogados, abogadas y familiares por lo menos una (1) hora diaria, para evitar la incomunicación.
47. Diseñar un Plan para la Prevención de la Tortura en Venezuela que incluya, entre otras acciones, la distribución masiva del “Código de conducta para funcionarios civiles y militares en funciones policiales en los ámbitos nacional, estatal y municipal” y los convenios y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela que prohíben la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
48. Presentar para su discusión al gobierno nacional, a las organizaciones de derechos humanos y a la sociedad organizada en general, una “Ley para regular la actuación de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones”.
49. Reformar el Código Penal para garantizar la inclusión de un capítulo sobre delitos y faltas contra los derechos humanos, así como el establecimiento de la no prescripción de las responsabilidades penales y civiles del autor o autora de violaciones de derechos humanos y delitos de “lesa humanidad”.
50. Tipificar como delito en el Código Penal las amenazas a testigos con el objeto de garantizar el enjuiciamiento de las funcionarias y los funcionarios involucradas e involucrados.
51. Promover una reforma judicial integral que evite la impunidad, los retardos judiciales y acelere las investigaciones, juicios y sanciones a los responsables de las torturas y otras graves violaciones de derechos humanos.
52. Sancionar a las fiscalas y los fiscales que nieguen el acceso de las víctimas de maltratos y torturas y sus familiares a la información relativa al proceso investigativo. Asimismo, se debe investigar y sancionar a los fiscales y las fiscalas que se abstengan de ejercer la acción penal civil y administrativa en casos de violaciones de derechos humanos.



53. Garantizar el derecho de las víctimas de maltratos y torturas, así como a sus familiares de elegir un médico o médica particular para que practique o presencie las experticias o la autopsia médico forense.
54. Garantizar que los fiscales y fiscalas del Ministerio Público visiten y entrevisten a todos los detenidos y detenidas para verificar su estado de salud, y en caso de percibir alguna anomalía, están en la obligación de denunciar al funcionario o funcionaria y a la institución correspondiente, por abuso de poder y violación de los derechos humanos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
55. Es urgente que el Estado implemente estrategias de capacitación para operarios del sistema de administración de justicia en lo referido a cómo atender a personas que han sido víctimas de tortura y maltratos. La falta de preparación, especialmente de los fiscales y fiscalas del Ministerio Público para atender este tipo de víctimas y su ignorancia sobre el “Protocolo de Estambul” o de mecanismos para documentar casos de torturas y malos tratos incluyendo la documentación de las secuelas físicas, psicológicas y sociales, se convierte en una traba para la búsqueda de justicia, verdad y reparación.
56. Diseñar una campaña para difundir las recomendaciones del Relator Contra la Tortura y del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, así como los compromisos asumidos por el Estado venezolano.

Caracas, Venezuela, 15 de octubre de 2014

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz